

CONVENIO PROGRAMA BECAS ORQUESTAS PROPIAS

TERCER LLAMADO

ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 17 de Julio del año 2018, entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, R.U.T. N° 75.991.930-0, representada por doña Carolina Sánchez Gaete, cédula de identidad N° y don Claudio Pavez Espinoza, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "LA FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra

Arce

Fuentes

Salomé Del Rosario

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (padre, madre o tutor)

actuando en representación del becario menor de edad en adelante, "el Becario",

Pereira

Arce

Estibaliz

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (Becado)

se ha pactado el siguiente convenio:

Antecedentes:

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas el cual se compone de una Práctica Orquestal, que le permite al Becario formar parte de una de las tres Orquestas de la Región Metropolitana o de una de las catorce Orquestas Regionales pertenecientes a la Fundación, desarrollando una práctica orquestal sinfónica de calidad con el apoyo pedagógico de Directores e Instructores profesionales de la Fundación, y de una Subvención Económica, para cubrir parcialmente los gastos derivados de su práctica orquestal.

El Becario, interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, ha solicitado una beca a la Fundación, siendo seleccionado para ser Becario, realizar su práctica orquestal en la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana, y recibir una subvención económica, en los términos que aquí se señalan.

PRIMERO. Las partes acuerdan que la condición de Becario de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.
- b) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo certifique la Fundación.
- c) Que el Becario realice su práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana cumpliendo estrictamente con la asistencia a ensayos, conciertos y demás actividades programadas para el elenco, en los horarios determinados por la Orquesta, cumpliendo con los requisitos de puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por la misma, **lo cual constituye una condición esencial para mantener la calidad de becario de la Fundación.**
- d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
- e) No bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario **(5.0)** en las evaluaciones periódicas que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, **en caso contrario deberá abandonar el programa de becas.** Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, con independencia de las notas que mantenga el Becario en la Orquesta, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al Becario afectado.
- f) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitare al Becario colaboración en actividades de otras orquestas FOJI, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- g) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña como Anexo 1 al presente instrumento, y forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula primera, tendrá como consecuencia el término inmediato del presente convenio y por ende, la pérdida de la calidad de Becario de la Fundación, lo cual será comunicado al Becario por escrito.

TERCERO. Con el objeto de cubrir parcialmente los gastos derivados de su práctica orquestal, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, una subvención económica, por un monto total de \$486.760 pesos, en adelante “la Subvención Económica”, que se pagará en 08 cuotas mensuales de \$ 60.845 pesos, desde el mes de Julio de 2018 a Febrero de 2019, el último día hábil de cada mes.

CUARTO. La Subvención Económica se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el Becario y que sea aceptable para la Fundación.

QUINTO. La Subvención Económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el CNCA.

descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro. El material que contenga tanto la interpretación o ejecución del becario, como su Imagen, incluyendo todos sus elementos, será, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, quien contará con los derechos de comercialización sobre dicho material, sin limitación alguna, para los fines propios de la Fundación.

DUODÉCIMO. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo referente al seguro escolar.

DECIMOTERCERO. Se deja constancia que de acuerdo a necesidades propias de la programación anual de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir durante la vigencia del convenio, se adjuntarán anexos que detallen las condiciones de dichas actividades extras, desde el momento de su firma. Estos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

DECIMOCUARTO. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 28 de febrero de 2019.

DECIMOQUINTO. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del Becario, correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, instrumento y cuenta bancaria.

DECIMOSEXTO. La personería de doña Carolina Sánchez Gaete y don Claudio Pavez Espinoza para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 09 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

DECIMOSÉPTIMO. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Estibaliz Pereira Arce

NOMBRE BECARIO

FIRMA BECARIO

Salomé Arce F.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Carolina Sánchez Gaete

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

Claudio Pavez Espinoza

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile